



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : RODRIGO PERDOMO NARVAEZ
Demandado : GRATINIANO NARVAEZ TAPIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2018-00948

Surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem de las personas indeterminadas, y para continuar con el trámite del presente proceso en los términos del inc. Final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que allegue las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, y copia del oficio No. 0328 del 6 de febrero de 2019 con sello o constancia de recibido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, así como la constancia del pago correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada mediante proveído adiado 28 de enero de 2018.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**